

Instituto de Salud para el Bienestar**Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-12U00-19-0240-2021

240-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	72,538,391.7
Muestra Auditada	72,538,391.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

El objetivo de esta auditoría consistió en verificar la asignación, transferencia, registro y seguimiento de los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través del Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en 2020.

Cabe señalar que además de la revisión al Instituto de Salud para el Bienestar, la Auditoría Superior de la Federación realizó auditorías a las 32 entidades federativas respecto de los recursos federales transferidos a través del Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en 2020, y en dichas auditorías se revelaron los resultados, y en su caso, las observaciones y la promoción de las acciones según correspondieran, las cuales están señaladas en cada uno de los Informes de Auditoría.

Resultados**Asignación y Transferencia de Recursos**

1. Se constató que los recursos del programa presupuestario U005 fueron autorizados para la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS); sin embargo, con la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, y en cumplimiento al artículo Tercero Transitorio del citado ordenamiento, se solicitó el trámite para la autorización de la adecuación presupuestaria de transferencia compensada Núm. 422 por un importe de 72,538,391.7 miles de pesos, con la finalidad de transferir los recursos etiquetados en la mencionada Comisión Nacional (U005 Seguro Popular), al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), Unidad Responsable, que se creó como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

2. Con la revisión del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), los oficios de notificación de transferencia de recursos y de las adecuaciones presupuestarias, se constató que para el ejercicio fiscal 2020 mediante adecuación presupuestaria le fueron transferidos recursos de la CNPSS al INSABI por 72,538,391.7 miles de pesos para el Programa Presupuestario U013 vertiente 1, distribuidos bajo las siguientes partidas de gasto: 46101 “Aportaciones a fideicomisos públicos” (Gasto Corriente) por 12,500,220.4 miles de pesos; 46101 “Aportaciones a fideicomisos públicos” (Gasto de Inversión) por 3,705,446.4 miles de pesos, ambas asignados para el Fondo de Salud para el Bienestar, y 56,332,724.9 miles de pesos autorizados bajo la partida de gasto 43401 (Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos); para lo cual, de acuerdo con la información de las CLC, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2020 se transfirieron recursos para el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) por 46,205,666.8 miles de pesos, de los cuales, 16,205,666.8 miles de pesos corresponden a los recursos del programa presupuestario U013 vertiente 1; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud, el monto de los recursos del programa presupuestario U013 vertiente 1 que debieron ser transferidos al FONSABI bajo la partida de gasto 46101 corresponde a la cantidad de 11,331,880.6 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 4,873,786.2 miles de pesos transferidos de más, de los cuales, no se presentó la documentación que justifique y aclare por qué se transfirieron de más estos recursos, y por lo tanto, por qué se dejaron de transferir estos recursos a las entidades federativas, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 12, 77 bis 13 y 77 bis 17, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero y 57.

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL 2020
DETERMINACIÓN DEL MONTO A CANALIZAR AL**

FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Concepto	Importe	Ley General de Salud	Observaciones
Monto aprobado en el PEF 2020.	72,538,391.7	Artículo 77 bis 12	Recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 al programa U005, notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las dependencias y entidades de la administración pública federal mediante oficio número 307-A-3510 de fecha 26 de diciembre de 2019.
Aportación Estatal Anual.	30,478,704.4	Artículo 77 bis 13	Monto pactado con las 32 Entidades Federativas en los Acuerdos de Coordinación mediante los Anexos 2 y 4 celebrados para el ejercicio fiscal 2020.
Total	103,017,096.1		
Porcentaje establecidos en la Ley General de Salud.	11.0%	Artículo 77 bis 17	Base de Cálculo
Importe determinado para el Fondo de Salud para el Bienestar.	11,331,880.6		Monto que correspondía canalizar al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI).
Monto canalizado al FONSABI.	16,205,666.8		
Diferencia	4,873,786.2		Monto transferido de más al FONSABI y que dejaron de recibir las Entidades Federativas.
Fuente: Ley General de Salud, oficio número 307-A-3510, Cuentas por Liquidar Certificadas, Acuerdo de Coordinación y sus Anexos 2 y 4, y consulta en la página de Internet https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/12/r12_aae.pdf .			

2020-1-01101-19-0240-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, asignaron recursos del programa presupuestario U013 vertiente 1 por un monto superior al establecido en la normativa para el Fondo de Salud para el Bienestar; por lo tanto, estos recursos se dejaron de transferir a las entidades federativas, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 12, 77 bis 13 y 77 bis 17, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero, y 57.

3. Se comprobó que de los recursos autorizados bajo la partida de gasto 43401 (Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos), mediante los Acuerdos de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social (U013), fueron comprometidos con las entidades federativas 56,332,724.9 miles de pesos; al respecto, se verificó que, al 31 de diciembre de 2020, el INSABI transfirió recursos en numerario a las 32 entidades federativas por 45,316,522.4 miles de pesos y les retuvo 11,016,202.5 miles de pesos para suministrarlos en especie a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNENGSR); del Centro Nacional de Programas Preventivos y del Control de Enfermedades (CENAPRECE); Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) y del propio INSABI (32%), como resultado de la Consolidación de licitaciones de medicamentos y material de curación.

4. El INSABI transfirió recursos en numerario del Programa Presupuestario U013, vertiente 1, en las cuentas bancarias constituidas por los gobiernos de las 32 entidades federativas para el ejercicio fiscal 2020 por un monto de 45,316,522.4 miles de pesos; sin embargo, no les realizó las transferencias a las entidades federativas durante la segunda quincena de cada mes conforme al calendario establecido en los Acuerdos de Coordinación, ya que estas se realizaron de la siguiente manera: la primera se realizó durante los días 25 y 28 de febrero de 2020, la segunda durante los días 4, 6 y 26 de marzo de 2020, la tercera se efectuó el 23 de abril de 2020, la cuarta durante los días 22, 26 y 28 de mayo de 2020, la quinta el 2 de junio de 2020, la sexta durante los días 3, 7 y 9 de julio de 2020, la séptima se realizó hasta el 28 y 29 de septiembre de 2020, la octava los días 5, 14 y 30 de octubre de 2020 y la última se realizó durante los días 18, 22 y 28 de diciembre de 2020, en incumplimiento de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusulas segunda, apartado B, y del Anexo 2, numeral 4, y tercera, apartado B, numeral 2, y del Anexo 4, numeral 6; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, artículo 224, fracción I, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 4, párrafo primero.

2020-9-12U00-19-0240-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la transferencia de recursos a las entidades federativas durante la segunda quincena de cada mes del ejercicio fiscal 2020, conforme al calendario establecido en los Acuerdos de Coordinación, en incumplimiento de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusulas segunda, apartado B, y del Anexo 2, numeral 4, y tercera, apartado B, numeral 2, y del Anexo 4, numeral 6; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción I, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 4, párrafo primero.

5. Con la revisión de los oficios de transferencia de recursos, se constató que de los 11,016,202.5 miles de pesos retenidos a las entidades federativas para la compra consolidada de medicamentos y material de curación, el INSABI solo presentó los oficios mediante los cuales se refiere el monto retenido a 29 entidades federativas en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020 que amparan un monto de 4,396,503.2 miles de pesos, sin que conste acuse de recepción de estos; asimismo, por la diferencia de 6,619,699.3 miles de pesos, no se proporcionó la notificación del monto retenido a las entidades federativas, en incumplimiento de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusulas segunda, apartado B, literal a, párrafo segundo, y del Anexo 2, numeral 4, inciso b, segundo párrafo, y tercera, apartado B, párrafo primero, y del Anexo 4, numeral 6, inciso b, primer párrafo; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numerales 3 y 5, apartado b, literal ii.

2020-9-12U00-19-0240-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, sólo presentaron los oficios mediante los cuales se refiere el monto retenido a 29 entidades federativas en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, sin que conste acuse de recepción de éstos, y de la diferencia no proporcionaron la notificación del monto retenido a las entidades federativas, en incumplimiento de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusulas segunda, apartado B, literal a, párrafo segundo, y del Anexo 2, numeral 4, inciso b, segundo párrafo, y tercera, apartado B, párrafo primero, y del Anexo 4, numeral 6, inciso b, primer párrafo; de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numerales 3 y 5, apartado b, literal ii.

6. Mediante el oficio número INSABI-UCNAMEM-CA-453-2021, la Coordinación de Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar informó que para el ejercicio fiscal 2020 en los Acuerdos de Coordinación celebrados con las Entidades Federativas no se refiere el número de apéndices expofeso; no obstante, por control interno del Instituto, se estableció una numeración a los apéndices, que dependió del tipo de insumo y de la fuente de financiamiento; sin embargo, a la fecha de la auditoría, aún no se había formalizado el apéndice I referente a los Centros Nacionales; por otra parte, en ninguno de los apéndices referidos se estableció la cantidad específica de medicamentos y material de curación por entregar a cada entidad federativa, ya que éstos sólo consideraron montos mínimos y máximos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III, y de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo, y del Anexo 2, numeral 4, inciso b, párrafo segundo, y cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo, y del Anexo 4, numeral 6, inciso B, párrafo primero.

2020-9-12U00-19-0240-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no consideraron el número de apéndices que formarían parte de los Acuerdos de Coordinación celebrados con las entidades federativas, y que a la fecha de la auditoría aún no habían formalizado el apéndice I referente a los Centros Nacionales, y que en ninguno de los apéndices referidos se estableció la cantidad específica de medicamentos y material de curación que se entregaría a cada entidad federativa, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III, y de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo, y del Anexo 2, numeral 4, inciso b, párrafo segundo, y cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo, y del Anexo 4, numeral 6, inciso b, párrafo primero.

7. Se verificó que de los recursos retenidos a las entidades federativas por un monto de 11,016,202.5 miles de pesos, el INSABI asignó recursos al CNEGSR por 828,269.3 miles de pesos; al CENAPRECE por 834,661.6 miles de pesos y al CENSIA por 2,354,279.5 miles de pesos; en total 4,017,210.4 miles de pesos; al respecto, se verificó que mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas, el INSABI pago a los proveedores un monto de 3,643,241.1 miles de pesos por la adquisición de medicamento, material de curación e insumos; sin embargo, no se proporcionó la evidencia que acredite que dichos bienes fueron entregados a las entidades federativas conforme a lo pactado en el Acuerdo de Coordinación, además de no contar con el documento debidamente validado, en el cual éstas manifiesten su entera satisfacción; asimismo, se constató que de los recursos retenidos, las entidades recibieron en numerario 164,172.3 miles de pesos como consecuencia de una desconsolidación de medicamentos y material de curación, y finalmente, el INSABI efectuó un traspaso al ramo general 23 por la diferencia de 209,797.0 miles de pesos al considerarlos como economías, siendo que estos recursos le pertenecían a las entidades federativas conforme a los Acuerdo de Coordinación y por esta acción dejaron de recibirlos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, artículo 35; de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo, y del Anexo 2, numeral 4, inciso b, y cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo y del Anexo 4, numeral 6, inciso b; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio

Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 5, apartado b, literal ii, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero y 57.

2020-1-12U00-19-0240-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 3,643,241,122.64 pesos (tres mil seiscientos cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y un mil ciento veintidós pesos 64/100 M.N.), por concepto de falta de entrega de medicamento, material de curación e insumos a las entidades federativas conforme a lo pactado en el Acuerdo de Coordinación, además de no contar con el documento debidamente validado, en el cual éstas manifiesten su entera satisfacción.

2020-1-01101-19-0240-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la conciliación de cifras con las entidades federativas y por lo tanto con su aceptación respecto a los recursos en especie reportados como entregados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia; además, de los recursos no ejercidos en dichos centros, efectuaron un traspaso de recursos del programa presupuestario U013 vertiente 1 al ramo general 23 al considerarlos como economías, siendo que estos recursos les pertenecían a las entidades federativas y por esta acción éstas dejaron de recibir los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero y 57; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 35, y de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo, y del Anexo 2, numeral 4, inciso b, y cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo, y del Anexo 4, numeral 6, inciso b, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 5, apartado b, literal ii.

8. Se verificó que de los 11,016,202.5 miles de pesos retenidos a las entidades federativas conforme a los Acuerdos de Coordinación, el INSABI destinó 6,998,992.2 miles de pesos para la compra consolidada de medicamentos, material de curación e insumos (INSABI

32%); sin embargo, se presentó documentación por 7,373,928.0 miles de pesos, integrados por 1,470,008.0 miles de pesos de recursos en numerario entregados a las entidades federativas el 18 de diciembre de 2020, ya muy próximo al cierre del ejercicio fiscal, para la adquisición de los productos faltantes como consecuencia de una desconsolidación de medicamentos y material de curación; 2,812,122.6 miles de pesos traspasados por el INSABI al ramo general 23 al considerarlos como economías, siendo que estos recursos les pertenecían a las entidades federativas conforme a los Acuerdos de Coordinación y por esta acción dejaron de recibir estos recursos, y 3,091,797.3 miles de pesos por el pago a proveedores, dentro de los cuales 181,077.1 miles de pesos corresponden a pagos de pasivos del ejercicio fiscal 2019, y 2,910,720.2 miles de pesos de recursos en especie reportados como entregados a las entidades federativas; sin embargo, no se proporcionó evidencia que acredite que dichos bienes fueron entregados a las entidades federativas conforme a lo pactado en el Acuerdo de Coordinación, además de no contar con el documento debidamente validado, en el cual éstas manifiesten su entera satisfacción. De la diferencia entre los 7,373,928.0 miles de pesos y los 6,998,992.2 miles de pesos; es decir 374,935.8 miles de pesos, el INSABI presentó una adecuación presupuestaria por la disminución al programa S201 “Seguro Médico Siglo XXI” y una ampliación al programa presupuestario U013 vertiente 1 por un monto de 379,145.6 miles de pesos, lo que originó una diferencia por 4,209.8 miles de pesos, sin que se presentara la aclaración correspondiente, en incumplimiento Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, artículo 35; de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo, y del Anexo 2, numeral 4, inciso b, y cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo, y del Anexo 4, numeral 6, inciso b; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 5, apartado b, literal ii, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero y 57.

El Instituto de Salud para el Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las Actas de conciliación de medicamentos y material de curación de 17 entidades federativas referentes a la compra consolidada (INSABI 32%), dentro de las cuales manifiestan la recepción de los bienes a entera satisfacción, por lo que, se justifica un monto de 1,715,537,325.09 pesos de los 3,091,797,349.67 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-1-12U00-19-0240-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,376,260,024.58 pesos (un mil trescientos setenta y seis millones doscientos sesenta mil veinticuatro pesos 58/100 M.N.), por concepto de falta de entrega de medicamento, material de curación e insumos a las

entidades federativas conforme a lo pactado en el Acuerdo de Coordinación, además de no contar con el documento debidamente validado, en el cual éstas manifiesten su entera satisfacción, referentes a la compra consolidada (INSABI 32%).

2020-1-01101-19-0240-16-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, asignaron recursos del programa presupuestario U013 vertiente 1 para efectuar la compra consolidada de medicamentos y material de curación (INSABI 32%); incluyendo el pago de pasivos del ejercicio fiscal 2019; además, de los recursos reportados como entregados en especie a las entidades federativas no contaron con la conciliación de cifras, y por lo tanto, con su aceptación, y que transfirieron recursos en numerario a las entidades federativas el 18 de diciembre de 2020, ya muy próximo al cierre del ejercicio fiscal, como consecuencia de una desconsolidación de medicamentos y material de curación, y que además efectuaron un traspaso de recursos del programa presupuestario U013 vertiente 1 al ramo general 23 por la diferencia no entregada al considerarlos como economías, siendo que estos recursos le pertenecían a estas y por esta acción dejaron de recibir los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, fracción III; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero y 57; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 35, y de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo, y del Anexo 2, numeral 4, inciso b, y cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo, y del Anexo 4, numeral 6, inciso b, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 5, apartado b, literal ii.

9. El INSABI y los Gobiernos de los Estados mediante los Acuerdos de Coordinación pactaron la Aportación Solidaria Estatal (ASE) que debían aportar las 32 entidades federativas para el ejercicio fiscal 2020; al respecto, se verificó que 4 entidades (Hidalgo, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán) realizaron la aportación completa por el monto acordado, y 27 realizaron parcialmente su aportación, mientras que de la Ciudad de México no se presentó la documentación que acredite haber realizado la aportación correspondiente; asimismo, se verificó que ninguna entidad federativa realizó las aportaciones dentro del plazo establecido en los Acuerdos de Coordinación, de las cuales, no se proporcionó evidencia del seguimiento realizado por parte del INSABI.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

CVE	Entidad Federativa	Anexo 2 o 4 de los Acuerdos de Coordinación (Monto de la Aportación Solidaria Estatal pactada)			Aportaciones Estatales Realizadas		Monto Total de la ASE realizada por las Entidades Federativas	Cumplimiento de las Aportaciones Estatales		
		Importe de la Aportación Solidaria Liquida	Importe de la Aportación Solidaria en Especie	Monto Total de la Aportación Solidaria Ejercicio 2020	Importe Liquido de la Aportación Solidaria	Importe de la Aportación Solidaria en Especie		Aportación Liquida	Aportación en Especie	Realizó la Aportación en el plazo acordado
1	Aguascalientes	154,567.6	66,243.2	220,810.8	112,847.5	66,243.2	179,090.7	Parcial	SI	No
2	Baja California	393,114.7	168,477.7	561,592.4	294,836.0	168,477.7	463,313.7	Parcial	SI	No
3	Baja California Sur	81,055.0	34,737.9	115,792.8	40,527.5	34,737.9	75,265.3	Parcial	SI	No
4	Campeche	157,189.3	104,792.9	261,982.2	0.0	104,792.9	104,792.9	No	SI	No
5	Coahuila	252,099.2	108,042.5	360,141.7	192,939.6	0.0	192,939.6	Parcial	No	No
6	Colima	85,320.1	56,880.0	142,200.1	44,260.0	56,880.0	101,140.1	Parcial	SI	No
7	Chiapas	1,414,489.4	606,209.7	2,020,699.1	912,720.7	606,209.7	1,518,930.4	Parcial	SI	No
8	Chihuahua	458,054.2	196,308.9	654,363.1	343,540.6	0.0	343,540.6	Parcial	No	No
9	Ciudad de México	1,070,117.2	458,621.6	1,528,738.8	0.0	0.0	0.0	No	No	No
10	Durango	288,693.8	123,725.9	412,419.7	53,500.0	0.0	53,500.0	Parcial	No	No
11	Guanajuato	1,167,894.2	500,526.1	1,668,420.3	1,167,894.2	390,361.6	1,558,255.8	SI	Parcial	No
12	Guerrero	910,582.1	390,249.5	1,300,831.5	110,000.0	0.0	110,000.0	Parcial	No	No
13	Hidalgo	678,796.3	290,912.7	969,709.0	678,796.3	290,912.7	969,709.0	SI	SI	No
14	Jalisco	1,035,104.3	690,069.5	1,725,173.8	775,227.6	690,069.5	1,465,297.1	Parcial	SI	No
15	México	2,862,885.5	1,226,950.9	4,089,836.5	2,862,885.5	868,710.5	3,731,596.0	SI	Parcial	No
16	Michoacán	806,417.0	537,611.3	1,344,028.3	732,312.7	537,611.3	1,269,924.1	Parcial	SI	No
17	Morelos	380,191.1	162,939.0	543,130.1	225,635.0	162,939.0	388,574.0	Parcial	SI	No
18	Nayarit	195,678.1	83,862.1	279,540.2	185,869.3	39,374.3	225,243.6	Parcial	Parcial	No
19	Nuevo León	484,914.1	207,820.3	692,734.4	363,685.6	207,820.3	571,505.9	Parcial	SI	No
20	Oaxaca	914,204.3	609,469.6	1,523,673.9	457,102.2	609,469.6	1,066,571.7	Parcial	SI	No
21	Puebla	1,364,454.0	584,766.0	1,949,220.0	1,026,125.3	584,766.0	1,610,891.3	Parcial	SI	No
22	Querétaro	358,866.3	153,799.9	512,666.2	358,866.3	27,684.0	386,550.3	SI	Parcial	No
23	Quintana Roo	238,303.6	102,130.1	340,433.7	238,303.6	102,130.1	340,433.7	SI	SI	No
24	San Luis Potosí	572,176.7	245,218.6	817,395.3	572,176.7	231,683.8	803,860.5	SI	Parcial	No
25	Sinaloa	390,998.1	167,570.6	558,568.8	260,499.1	167,570.6	428,069.7	Parcial	SI	No
26	Sonora	334,161.2	143,211.9	477,373.2	80,000.0	143,211.9	223,211.9	Parcial	SI	No
27	Tabasco	505,634.6	337,089.7	842,724.3	505,634.6	337,089.7	842,724.3	SI	SI	No
28	Tamaulipas	525,562.3	225,241.0	750,803.3	394,171.7	225,241.0	619,412.7	Parcial	SI	No

CVE	Entidad Federativa	Anexo 2 o 4 de los Acuerdos de Coordinación (Monto de la Aportación Solidaria Estatal pactada)			Aportaciones Estatales Realizadas		Monto Total de la ASE realizada por las Entidades Federativas	Cumplimiento de las Aportaciones Estatales		
		Importe de la Aportación Solidaria Liquida	Importe de la Aportación Solidaria en Especie	Monto Total de la Aportación Solidaria Ejercicio 2020	Importe Liquidado de la Aportación Solidaria	Importe de la Aportación Solidaria en Especie		Aportación Liquida	Aportación en Especie	Realizó la Aportación en el plazo acordado
29	Tlaxcala	310,990.6	133,281.7	444,272.3	310,990.6	93,779.1	404,769.7	SI	Parcial	No
30	Veracruz	1,641,423.6	703,467.2	2,344,890.8	1,641,423.6	0.0	1,641,423.6	SI	No	No
31	Yucatán	378,028.2	162,012.1	540,040.3	378,028.2	162,012.1	540,040.3	SI	SI	No
32	Zacatecas	339,148.3	145,349.3	484,497.5	274,221.4	145,338.4	419,559.7	Parcial	Parcial	No
TOTALES		20,751,114.8	9,727,589.6	30,478,704.4	15,595,021.5	7,055,117.0	22,650,138.5			

Fuente: Elaboración propia con los oficios y documentación soporte proporcionada por el INSABI.

Nota: Los datos reportados en este cuadro fueron obtenidos de la documentación proporcionado por el INSABI, la cual puede diferir con la información reportada por las entidades federativas.

El Instituto de Salud para el Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acredita el seguimiento realizado con las entidades federativas referente a la Aportación Solidaria Estatal, con lo que se solventa lo observado.

Formalización de Acuerdos de Coordinación

10. El Instituto de Salud para el Bienestar realizó las gestiones necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de los Acuerdos de Coordinación celebrados con las 32 entidades federativas, y los publicó en su página de internet; sin embargo, estos no se publicaron dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, ya que 23 acuerdos fueron publicados en agosto 2020; 4 en septiembre 2020; 3 en diciembre de 2020; 1 en el mes de enero de 2021 y 1 en marzo 2021.

El Instituto de Salud para el Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el sustento jurídico mediante el cual señala que al tratarse de recursos provenientes de un subsidio federal aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación y acordado con las Entidades Federativas, no está sujeto a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo que se solventa lo observado.

Registro e Información Financiera

11. El INSABI registró contable y presupuestariamente las transferencias en numerario efectuadas a las 32 entidades federativas respecto al Programa Presupuestario U013 "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social", vertiente 1 por 45,316,522.4 miles de pesos; el importe de 16,205,666.8 miles de pesos por

los recursos canalizados al Fondo de Salud para el Bienestar, y 8,373,417.9 miles de pesos correspondientes a los recursos retenidos a las entidades federativas, para un importe total registrado por 69,895,607.1 miles de pesos, monto que difiere de los 72,538,391.7 miles de pesos asignados al programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

El Instituto de Salud para el Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acredita el registro total de los recursos, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

12. Se constató que para el ejercicio fiscal 2020 al Instituto de Salud para el Bienestar le fueron transferidos recursos del Programa Presupuestario U013 vertiente 1 por 72,538,391.7 miles de pesos, más una ampliación presupuestaria por 379,145.6 miles de pesos provenientes del programa presupuestario “Seguro Médico Siglo XXI”, para un total disponible de 72,917,537.3 miles de pesos, de los cuales, 16,205,666.8 miles de pesos corresponden a recursos transferidos al Fondo de Salud para el Bienestar y de los 56,711,870.5 miles de pesos restantes, al 31 de diciembre de 2020 el INSABI únicamente había transferido recursos en numerario a las entidades federativas por un monto de 46,950,702.7 miles de pesos, y realizó pagos a diversos proveedores por la compra consolidada (32%) y de los Centros Nacionales por 6,739,237.6 miles de pesos; por lo anterior, se determinó que a la fecha antes referida, el INSABI no les había transferido recursos del subsidio a las entidades federativas por 3,021,930.2 miles de pesos, los cuales fueron traspasados al ramo general 23 al considerarlos como economías, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracciones I y III, y párrafo penúltimo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 4. Transferencia de los recursos, párrafo primero.

Concepto	Presupuesto autorizado	Ampliación Presupuestal	Presupuesto Modificado
FONSABI	16,205,666.8	379,145.6	72,917,537.3
Acuerdos de Coordinación	56,332,724.9		
Totales	72,538,391.7	379,145.6	72,917,537.3

Entidad Federativa	Monto pactado en los Anexos de los Acuerdos de Coordinación	Anexo	Recursos reportados como entregados a las			Recursos no entregados a las Entidades Federativas
			Entidades Federativas			
			Líquido	Especie**	Total	
Aguascalientes	360,615.7	Anexo 2	325,538.1	32502.1	358,040.2	2,575.6
Baja california	986,503.4	Anexo 4	778,595.0	167654.2	946,249.2	40,254.2
Baja California Sur	162,387.1	Anexo 4	118,347.1	35020.6	153,367.6	9,019.5
Campeche	448,038.8	Anexo 4	323,970.4	81406.2	405,376.6	42,662.3
Coahuila	555,269.9	Anexo 4	433,103.3	78624.8	511,728.1	43,541.8
Colima	161,155.4	Anexo 4	128,992.2	25651.4	154,643.6	6,511.8
Chiapas	4,067,235.8	Anexo 4	3,355,415.7	493070.8	3,848,486.5	218,749.3
Chihuahua	1,136,384.9	Anexo 2	1,048,832.0	75351.2	1,124,183.3	12,201.7
Ciudad de México	3,136,008.5	Anexo 4	2,812,990.4	407949.3	3,220,939.7	-84,931.2
Durango	562,970.4	Anexo 4	417,508.4	107645.3	525,153.7	37,816.7
Guanajuato	3,925,192.2	Anexo 2	3,623,825.0	290902.2	3,914,727.2	10,465.1
Guerrero	2,126,457.6	Anexo 4	1,815,696.1	327081.8	2,142,777.9	-16,320.3
Hidalgo	1,338,835.4	Anexo 4	1,049,849.5	215603.8	1,265,453.3	73,382.1
Jalisco	3,201,407.0	Anexo 2	2,942,597.5	243873.6	3,186,471.2	14,935.8
Estado de México	8,802,709.2	Anexo 4	6,766,196.8	1032177.2	7,798,374.0	1,004,335.2
Michoacán	2,869,530.1	Anexo 4	2,542,339.0	254401.3	2,796,740.3	72,789.8
Morelos	1,020,314.1	Anexo 4	933,420.9	72005.3	1,005,426.2	14,887.9
Nayarit	370,241.6	Anexo 4	213,768.7	120969.3	334,738.1	35,503.6
Nuevo león	1,215,723.0	Anexo 2	1,118,131.0	93308.4	1,211,439.4	4,283.6
Oaxaca	2,331,678.7	Anexo 4	1,829,588.2	316408.7	2,145,996.9	185,681.8
Puebla	4,472,014.7	Anexo 4	4,111,836.9	284900.0	4,396,736.9	75,277.8
Querétaro	759,864.8	Anexo 4	571,445.2	142316.6	713,761.7	46,103.1
Quintana Roo	459,879.9	Anexo 4	340,027.0	79304.5	419,331.4	40,548.4
San Luis Potosí	1,380,914.9	Anexo 4	1,075,395.0	218241.1	1,293,636.0	87,278.9
Sinaloa	763,018.9	Anexo 4	511,103.6	160724.0	671,827.6	91,191.3
Sonora	663,925.1	Anexo 4	417,566.8	138870.4	556,437.1	107,487.9
Tabasco	1,611,058.1	Anexo 4	1,277,600.7	263221.0	1,540,821.6	70,236.5
Tamaulipas	1,014,239.7	Anexo 2	894,853.9	114391.3	1,009,245.2	4,994.5
Tlaxcala	812,990.3	Anexo 4	620,822.7	136612.3	757,435.0	55,555.3
Veracruz	4,274,932.2	Anexo 4	3,545,963.2	499255.0	4,045,218.1	229,714.1
Yucatán	711,499.6	Anexo 4	515,326.0	132511.1	647,837.1	63,662.5

Entidad Federativa	Monto pactado en los Anexos de los Acuerdos de Coordinación	Anexo	Recursos reportados como entregados a las			Recursos no entregados a las Entidades Federativas
			Entidades Federativas			
			Líquido	Especie**	Total	
Zacatecas	629,727.9	Anexo 4	490,056.4	97283.1	587,339.5	42,388.4
Total	56,332,724.9		46,950,702.7	6739237.6	53,689,940.3	2,642,784.6

Fuente: Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), oficios de notificación de transferencia de recursos.

Nota: El importe de 3,021,930.2 miles de pesos que se reintegraron al ramo general 23, se integran por 379,145.6 miles de pesos y 2,642,784.6 miles de pesos.

** Importe que corresponde a lo pagado a través de CLC, sin contar con la conciliación de cifras con las entidades federativas y por lo tanto con su aceptación

2020-9-12U00-19-0240-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron recursos del subsidio al ramo general 23 al considerarlos como economías, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracciones I y III, párrafo penúltimo.

Adquisición y Distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados

13. Mediante el oficio INSABI.IVD.2021.4414 de fecha 1 de octubre de 2021, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar informó que como parte del proceso de la compra consolidada para el ejercicio fiscal 2020 efectuada por la Oficialía Mayor de la SHCP, el INSABI formalizó 533 contratos para la "Adquisición de Bienes Terapéuticos (Medicamentos, Material de Curación, Material Radiológico y de Laboratorio); al respecto, como parte de la muestra de auditoría se solicitaron los expedientes unitarios de adquisiciones de 5 proveedores, los cuales, a la fecha de la auditoría no fueron proporcionados por lo que no se contó con los elementos que permitieran verificar si en la contratación se obtuvieron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y si los procesos de adjudicación se efectuaran de conformidad con lo establecido en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, inciso b, fracción VIII.

2020-9-12U00-19-0240-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron los expedientes unitarios de adquisiciones de 5 proveedores, lo que impidió verificar si en la contratación se obtuvieron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y si los procesos de adjudicación se efectuaran de conformidad con lo establecido en la normativa, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, inciso b, fracción VIII.

14. Se verificó que para el ejercicio fiscal 2020 el INSABI formalizó con los Centros Nacionales 3 Convenios de Colaboración, para el Financiamiento de la Adquisición, Distribución y Entrega de Insumos, Vacunas y Anticonceptivos: el primero suscrito con el CENAPRECE por 834,661.6 miles de pesos; el segundo con el CENSIA por 2,354,279.5 miles de pesos y el último con el CNEGSR por 828,269.3 miles de pesos; al respecto, se verificó que el INSABI pagó 3,647,440.3 miles de pesos por la adquisición de bienes, de los cuales, 3,169,309.5 miles de pesos se pagaron en el ejercicio fiscal 2020 y 478,130.8 miles de pesos en el ejercicio fiscal 2021; para esto, se comprobó que mediante las órdenes de suministro y remisiones, los Centros Nacionales reportaron al INSABI haber entregado recursos en especie a las entidades federativas; sin embargo, no les comunicaron a los Servicios Estatales de Salud el monto de recursos federales en especie que se transfirieron ni presentaron la conciliación de cifras con las entidades federativas, y por lo tanto con su aceptación, ni les solicitaron el recibo correspondiente por la recepción de los bienes entregados, ingreso y registro de los mismos, en incumplimiento de los Convenios de Colaboración para el Financiamiento de la Adquisición, Distribución y Entrega de Insumos, Vacunas y Anticonceptivos, clausulas quinta, fracción V.

2020-9-12U00-19-0240-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, aun cuando los Centros Nacionales reportaron al INSABI mediante órdenes de suministro y remisiones haber entregado recursos en especie a las entidades federativas, no les comunicaron a los Servicios Estatales de Salud el monto de recursos federales en especie que se les transfirió, y no conciliaron las cifras con las entidades federativas, y por lo tanto no contaron con su aceptación, ni les solicitaron el

recibo correspondiente por la recepción de los bienes entregados, ingreso y registro de los mismos, en incumplimiento de los Convenios de Colaboración para el Financiamiento de la Adquisición, Distribución y Entrega de Insumos, Vacunas y Anticonceptivos, cláusulas quinta, fracción V.

15. Con la revisión de la relación de las CLC y diversos oficios, se verificó que de los recursos retenidos a las entidades federativas, el INSABI por cuenta y orden de las entidades federativas ejerció directamente recursos del Programa Presupuestario U013, vertiente 1 para la compra consolidada “Adquisición de Bienes Terapéuticos (Medicamentos, Material de Curación, Material Radiológico y de Laboratorio)” por un monto de 3,091,797.3 miles de pesos; de los cuales, se verificó una muestra de 613 CLC que amparan un monto de 2,754,169.6 miles de pesos, para lo cual, el INSABI contó con la documentación comprobatoria por un importe de 1,297,371.2 miles de pesos por la entrega de recursos en especie a las entidades federativas; sin embargo, no proporcionó los acuses que acrediten la entrega de los bienes en especie por 1,210,560.7 miles de pesos; cabe señalar que 207 CLC que amparan un monto de 106,492.4 miles de pesos asignadas al Estado de Michoacán de Ocampo, las ordenes de remisión indican que su destino final sería la Ciudad de México (estos importes ya se encuentran considerados en resultado 8); asimismo, 10 CLC que amparan un importe de 5,996.0 miles de pesos presentan el sello de recepción de entidades federativas distintas a las asignadas, y 37 CLC corresponden al ejercicio fiscal 2019 por 85,483.6 miles de pesos, mientras que 1 CLC que ampara un importe de 14.2 miles de pesos carece de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, y de 7 CLC que amparan un monto de 48,251.5 miles de pesos tampoco se presentó la documentación justificativa y comprobatoria. Además, el INSABI no comunicó a los Servicios Estatales de Salud el monto de recursos federales en especie que se les transfirió y no presentó la conciliación de cifras con las entidades federativas y por lo tanto con su aceptación, en incumplimiento de Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, inciso B, fracciones I y VIII, y 77 bis 15, fracción III, y de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusula segunda, apartado C, párrafo segundo, y del Anexo 2, numeral 4, inciso b y cláusula tercera, apartado C, párrafo segundo, y del Anexo 4, numeral 6, inciso b, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 5, apartado b, literal II.

El Instituto de Salud para el Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó 8 Cuentas por Liquidar Certificadas con la documentación comprobatoria del gasto por 48,265,684.24 pesos, la cual corresponde a los objetivos del programa, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-1-12U00-19-0240-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 91,479,598.13 pesos (noventa y un millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos 13/100 M.N.), por concepto de falta de documentación que justifique el pago de 37 CLC del ejercicio fiscal 2019 por un importe de 85,483,619.03 pesos (ochenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos diecinueve pesos 03/100 M.N.), y de 10 CLC por un importe de 5,995,979.10 pesos (seis millones novecientos noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.), que presentan el sello de recepción de entidades federativas distintas a las asignadas. Además, el INSABI proporcionará la documentación mediante la cual comunicó a los Servicios Estatales de Salud el monto de recursos federales en especie que les transfirió y la conciliación de cifras con las entidades federativas y por lo tanto con su aceptación respecto a los bienes en especie recibidos.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2020-1-12U00-19-0240-03-002

16. Con la revisión de las cédulas de cálculo de las penas convencionales, del oficio INSABI-UCNAF-CPP-1063-2021 y de los recibos bancarios de pago de contribuciones, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020 el INSABI calculó y aplicó penas convencionales a los proveedores por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos por un monto de 12,927.6 miles de pesos, de los cuales 8,633.7 miles de pesos fueron depositados directo a la Tesorería de la Federación por parte de los proveedores; sin embargo, del importe de 4,293.9 miles de pesos no se proporcionó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE o la compensación en los pagos de los proveedores, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 43 y 70, fracción I.

El Instituto de Salud para el Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos efectuados por los proveedores por 3,521,026.48 pesos en la cuenta bancaria de la TESOFE, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-1-12U00-19-0240-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 772,885.10 pesos (setecientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 10/100 M.N.), por la falta de documentación que acredite que los proveedores sancionados reintegraron a la Tesorería de la Federación el importe de penas convencionales aplicadas por el atraso en la entrega de los bienes o que se realizó la compensación en los pagos efectuados a éstos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53.

17. Con la revisión de las CLC y documentación comprobatoria, se constató que el INSABI ejerció por cuenta y orden de las entidades federativas recursos del Programa Presupuestario U013, vertiente 1 para la compra consolidada “Adquisición de Bienes Terapéuticos (Medicamentos, Material de Curación, Material Radiológico y de Laboratorio)” por un monto de 3,091,797.3 miles de pesos; al respecto, se revisó una muestra de las claves de medicamentos adquiridas por un importe de 643,815.0 miles de pesos, para lo cual, se determinó que se adquirieron claves no contempladas en el listado con los Precios de Referencia establecidos por la SHCP, correspondiente a la adquisición de Consolidada de Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 por 214,190.3 miles de pesos, y medicamentos con un precio superior al precio establecido en el Listado de Precios de Referencia por 13,453.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, párrafo tercero, y de los Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, apartado 2, Aplicación de los Recursos, numeral 2.4.1. Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos.

El Instituto de Salud para el Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los oficios mediante los cuales se comunicó a las Entidades Federativas los Lineamientos para la Adquisición de Medicamentos y Demás Insumos Asociados, en los cuales se establece que para la compra de medicamentos, éstos se podrán adquirir con un margen superior de hasta el diez por ciento, tomando como base los Precios Máximos de Referencia, con lo cual justifica un monto de 5,538,906.86, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-1-12U00-19-0240-03-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 214,190,267.91 pesos (doscientos catorce millones ciento noventa mil doscientos sesenta y siete pesos 91/100 M.N.), por concepto de las claves de medicamento adquiridas que no están contempladas en el listado con los Precios de Referencia establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto a la compra Consolidada de Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020.

2020-1-12U00-19-0240-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,914,982.14 pesos (siete millones novecientos catorce mil novecientos ochenta y dos pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de medicamentos adquiridos con un precio superior al contenido en el Listado de Precios de Referencia establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente a la adquisición de Consolidada de Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15, párrafo tercero, y de los Criterios generales en materia de supervisión,

aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, apartado 2, Aplicación de los Recursos, numeral 2.4.1. Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos.

Otros Rubros de Gasto

18. El Instituto de Salud para el Bienestar no presentó evidencia de haber determinado y notificado el mecanismo y los criterios para validar la programación de acciones de promoción y prevención de la Salud, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 5, apartado b, literal iii.

2020-9-12U00-19-0240-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no determinaron ni notificaron el mecanismo y los criterios para validar la programación de acciones de promoción y prevención de la Salud, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 5, apartado b, literal iii.

19. El Instituto de Salud para el Bienestar informó que para el ejercicio fiscal 2020 no se contempló ningún Programa de Conservación y Mantenimiento de Unidades Médicas.

20. El INSABI informó que durante el ejercicio fiscal 2020 no se aplicaron compensaciones económicas entre entidades federativas.

Notificación de las Partidas de Gasto

21. El INSABI dio a conocer a las entidades federativas las partidas específicas de gasto para el ejercicio los recursos del programa en relación con los conceptos de gasto previstos en los Anexos 2 y 4 (según corresponda) de los Acuerdos de Coordinación para el ejercicio fiscal 2020, las cuales se difundieron a través de su portal de Internet.

Programación de Recursos

22. Se verificó que ninguna entidad federativa envió al INSABI la programación del gasto para el ejercicio fiscal 2020 dentro del plazo establecido en la normativa (primer trimestre del año 2020), para que éste vigilara el cumplimiento de los porcentajes establecidos, sin

que el INSABI presentara evidencia de las gestiones realizadas y por lo tanto del seguimiento realizado a los programas de gasto, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 5, apartado d, y de los Criterios Generales en materia de Supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, numeral 2.6.2. Programación de los recursos, segundo párrafo.

2020-9-12U00-19-0240-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron oportunamente las gestiones con las entidades federativas que no enviaron la programación del gasto para el ejercicio fiscal 2020 dentro del plazo establecido en la normativa, y por lo tanto no realizaron el seguimiento a los programas de gasto, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 5, apartado d, y de los Criterios Generales en materia de Supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, numeral 2.6.2. Programación de los recursos, segundo párrafo.

Información del Ejercicio de los Recursos Presupuestarios Federales Transferidos

23. Se verificó que ninguna entidad federativa entregó los Informes del Ejercicio de los Recursos Federales para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, vertiente 1 dentro del plazo establecido en la normativa, ya que 2 entidades federativas (Tamaulipas y Yucatán) los remitieron con información al mes de octubre 2020; 5 (Aguascalientes, Hidalgo, Morelos, Querétaro y Veracruz) los remitieron con información al mes de noviembre 2020 y 25 (Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas) los presentaron con información al mes de diciembre 2020; asimismo, todas las entidades federativas tienen pendiente de entregar el cierre del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 5, apartado e.

2020-9-12U00-19-0240-08-009

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias para que las entidades federativas entregaran, dentro del plazo establecido en la normativa, los Informes del Ejercicio de los Recursos Federales para la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, vertiente 1, y que además no les requirieron el cierre del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 5, apartado e.

Reintegro de los Recursos

24. El Instituto de Salud para el Bienestar presentó los reportes de los reintegros efectuados por 7 entidades federativas (Aguascalientes, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora y Tlaxcala) que amparan un importe de 381,272.4 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó la documentación soporte de los reintegros efectuados por las demás entidades federativas ni la documentación de los reintegros por remanentes, y en su caso, de los rendimientos financieros no ejercidos, considerando que a la fecha de la auditoría en los informes presentados por las 32 entidades federativas se reportaron recursos pendientes de ejercer, y de los cuales, el INSABI no presentó la documentación correspondiente ni de las acciones emprendidas para solicitar la documentación a las entidades federativas, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 5, apartado f.

2020-9-12U00-19-0240-08-010

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la documentación soporte de los reintegros efectuados por 27 entidades federativas ni con la documentación de los reintegros realizados por remanentes, y en su caso, de los rendimientos financieros no ejercidos, considerando que a la fecha de la auditoría en los informes presentados por las 32 entidades federativas se reportaron recursos pendientes de ejercer, y de los cuales, tampoco se contó con la documentación correspondiente, ni de las acciones emprendidas para solicitar la documentación correspondiente, en incumplimiento de los Criterios de

Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 5, apartado f.

Mecanismos Periódicos de Seguimiento, Evaluación y Supervisión

25. El INSABI informó haberles notificado por escrito a las entidades federativas los criterios generales en materia de supervisión, los cuales consideraron los mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación para observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación, así como los términos y condiciones en que las entidades federativas presentarían los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos, y de igual forma, los términos y condiciones en que éstas comprobarían y justificarían el ejercicio de los recursos transferidos; sin embargo, no presentó evidencia del acuse de recibido por parte de las entidades federativas, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 6.

2020-9-12U00-19-0240-08-011

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con evidencia de la notificación a las entidades federativas, sobre los criterios generales en materia de supervisión, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 6.

Transparencia y Contraloría Social

26. El Instituto de Salud para el Bienestar no difundió en su página de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo, ni los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos del programa, tampoco los montos comprobados, ni los importes pendientes por comprobar; de igual forma, no publicó las acciones a las que los mismos estaban destinados ni los resultados obtenidos con su aplicación, y tampoco publicó en su página de internet, el nombre de los proveedores y contratistas a los que les realizó pagos con cargo a los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 51 y 58, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 7.

2020-9-12U00-19-0240-08-012

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no difundieron en su página de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos del programa; el nombre de los proveedores y contratistas a quienes les realizaron pagos con los recursos del programa; los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar, y que de igual forma, no publicaron las acciones a las que los mismos estaban destinados ni los resultados obtenidos con su aplicación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 51 y 58, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numeral 7.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,333,858,880.50 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 26 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 18 restantes generaron:

4 Solicitudes de Aclaración, 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó que durante el ejercicio fiscal 2020 el Instituto de Salud para el Bienestar haya realizado la adecuada asignación, transferencia, registro y seguimiento de los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, así como el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, metas y objetivos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En la asignación, transferencia y ejercicio de los recursos autorizados para las entidades federativas, el INSABI incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de asignación y transferencia de recursos, de destino de los recursos, y en materia de Adquisición y Distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados; así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de la Ley General de Salud; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; de los Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, y de los Criterios Generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, lo que generó recursos pendientes de aclarar por 5,325,171.0 miles de pesos, y un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 8,687.9 miles de pesos, monto que representa el 7.3% de la muestra

auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión de los Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y las Entidades Federativas, ya que no le notificaron a las entidades federativas los criterios generales en materia de supervisión, y no difundieron en su página de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos del programa; el nombre de los proveedores y contratistas a quienes les realizaron pagos con los recursos del programa; los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar, y que de igual forma, no publicaron las acciones a las que los mismos estaban destinados ni los resultados obtenidos con su aplicación.

En conclusión, el INSABI no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio, y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números INSABI-UCNAF-CPP-1636-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021; INSABI-UCNAF-CPP-1663-2021 de fecha 16 de diciembre de 2021; INSABI-UCNAF-CPP-1781-2021 de fecha 30 de diciembre de 202; INSABI-UCNAF-CPP-0031-2022 de fecha 05 de enero de 2022, INSABI-UCNAF-CPP-0044-2022 de fecha 06 de enero de 2022; INSABI-UCNAF-CPP-0063-2022 de fecha 12 de enero de 2022; INSABI-UCNAF-CPP-0074-2022 de fecha 14 de enero de 2022 y oficio INSABI-UCNAF-CPP-0106-2022 de fecha 19 de enero de 2022, mediante los cuales presenta información con el propósito de atender lo observado, no obstante, derivado del

análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados 2, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25 y 26 se consideran como no atendidos.


 Unidad de Coordinación Nacional de Administración y Finanzas
 Coordinación de Programación y Presupuesto
 17 DIC. 2021 SPANES
 Instituto de Salud para el Bienestar
 NINA Y
 Ciudad de México a 16 de diciembre del 2021 19:16
ACUSE
 Oficio No. **INSABI-UCNAF-CPP-1663-2021**
 Asunto: Entrega de información para el resultado número 15 de las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 240-DS.

C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZO "B2"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Me refiero al oficio **DAGF"B2"/177/2021**, mediante el cual se notifica la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la **auditoría 240-DS** "Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social", al respecto, en mi calidad de enlace ante ese Órgano Superior de Fiscalización y en términos del artículo 20, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito información y documentación para ser valorada y, en su caso, se proceda a eliminar o rectificar los resultados y las observaciones preliminares señaladas.

En mi calidad de enlace ante el Órgano Superior de Fiscalización en términos del artículo 20, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se presentan las justificaciones y aclaraciones pertinentes, se remite la siguiente información y documentación:

- Oficio **INSABI.IVD.2021.5916** emitido por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual se remite información y se adjuntan 3 CD's, para dar atención a los **resultados 13, 16, 17.**
- Oficio **INSABI-UCNAF-CF-3231-2021** emitido por la Coordinación de Financiamiento, mediante el cual se remite información y se adjunta 1 CD, para dar atención a los **resultados 4, 5, 7, 8, 9, 18, 22, 23, 24.**

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y ENLACE
ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

CLASIFICACIÓN DE ARCHIVO	
Sección	Serie
10C	3


C.P. JUAN HILARIO LEÓN

C.c.p. C.P. Irma Navarro Herrera – Coordinadora de Programación y Presupuesto

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
 DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"
RECIBIDO
 17 DIC 2021
 Legajo y 4 cm
 FOLIO: _____

2H/RAC
 Gustavo E. Camacho 16, Col. Cuauhtémoc s/n, CP 06100 México, CDMX, México
 Tel: (55) 5290 3630 www.insabi.gob.mx





Ciudad de México a 19 de enero de 2022
Oficio No. **INSABI-UCNAF-CPP-0106-2022**
Asunto: Entrega de información y documentación para atención de resultados y observaciones de la auditoría 240-DS.

C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B2"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Me refiero al **Acta 003/CP2020** del 3 de enero del año en curso, mediante el cual se notifican los Resultados Finales y Observaciones determinados en la **auditoría 240-DS** "Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social".

Al respecto, en mi calidad de enlace ante ese Órgano Superior de Fiscalización, se remite la información y documentación siguiente:

- Oficio **INSABI-UCNAF-CF-0053-2022** emitido por la Coordinación de Financiamiento, mediante el cual se remite información documental (19 hojas) y medio electrónico CD, para dar atención a los **resultados 2, 11, 12, 25 y 26**.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Director de Información Presupuestaria y Enlace
ante la Auditoría Superior de la Federación


C.P. JUAN HILARIO LEÓN

C.E. C.B. **Irma Navarro Herrera**, Coordinadora de Programación y Presupuesto. Presente.
UCRAC.



CLASIFICACIÓN DE ARCHIVO	
Npción	Setor
10C	3



Apéndices

Áreas Revisadas

La Coordinación de Programación y Presupuesto (CPP); la Coordinación de Financiamiento (CF) y la Coordinación de Abasto (CA) todas del Instituto de Salud para el Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 44, 46, 51, 52, 53, 54, 58, 67 y 70, fracción I.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 53.
4. Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracciones I y VIII, 77 bis 11, 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 15, fracción III y párrafo tercero, y 77 bis 17.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 7, fracciones I y III, 54, párrafo primero y 57.
6. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 35.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 172 y 224, fracciones I y III, y párrafo último .
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdos de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrados por el Instituto de Salud para el Bienestar y las Entidades Federativas, cláusulas segunda, apartados B, C y E, párrafo segundo y Anexo 2, numerales 4 y 8, y tercera, apartados B, C y E, párrafo segundo, numeral 2, y del Anexo 4, numerales 6, inciso b, y 11; Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción I; Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2020, Apartado A, Vertiente 1, numerales 3, 4, párrafo primero, 5, apartados b, literales ii y iii, e y f, 6 y 7; de los Convenios de Colaboración para el Financiamiento de la Adquisición, Distribución y Entrega de Insumos, Vacunas y Anticonceptivos, cláusulas Quinta, fracción V; Criterios generales en materia de supervisión, aplicables a la programación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales y estatales para la

prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, apartado 2, Aplicación de los Recursos, numerales 2.4.1. Adquisición y Distribución de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos, y 2.6.2. Programación de los recursos, segundo párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.